



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015**

ACUERDO

**“2º.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DE LA ENTIDAD
2016-2018.-”**

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas. Según el artículo 29, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre:

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dentro de este contexto, los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, la Intervención Municipal deberá remitir antes del 15 de marzo de cada año (plazo ampliado al 31 de marzo), por medios electrónicos y mediante firma electrónica, los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Recientemente, la Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -Minhap- (a través de su Oficina virtual) ha hecho pública la Guía para la elaboración y remisión de los Planes Presupuestarios 2016/2018 de la Entidades Locales.

La formulación del Plan Presupuestario 2016/2018 del Ayuntamiento de Toledo se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos en la normativa y documentación reseñada.

De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto suscribe la Concejalía Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Aprobar el expediente de Plan Presupuestario 2016/2018 del Ayuntamiento y Entes dependientes:**

- Ayuntamiento de Toledo -Ayuntamiento-
- Organismos autónomos.
 - Patronato Deportivo Municipal -PDM-
 - Patronato Municipal Teatro de Rojas -PMTR-
 - Patronato Municipal de Música -PMM-
 - Patronato Municipal de Turismo -PMT-
- Sociedades mercantiles dependientes
 - Íntegramente participadas: EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO S.A. -EMSVT,S.A.-
 - Parcialmente participadas: TOLETUM VISIGODO S.L. -TVSL-.”

CERTIFICO Y PASE
AL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,



PS